

RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

(14 DE JULIO)

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

EL GERENTE (E) GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 del 01 de junio de 2021, el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el Decreto Distrital No. 307 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión presencial No. 079 del 25 de octubre de 2022, conceptuó favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2023.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 019 del 27 de octubre de 2022, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante Resolución No. 1166 de 2022, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante memorando radicado GAA-MEM23-0603 de julio 06 de 2023, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento solicitó el traslado presupuestal para cubrir el valor de las vacaciones en liquidación de las prestaciones sociales de tres (3) servidores públicos retirados de la Entidad, a quienes les corresponde el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas, por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$33.668.861)**

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, el rubro 4211010300102 de "Indemnización por Vacaciones" se concluyó que no se cuenta con recursos en la apropiación para la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas del personal que se desvincula definitivamente de la Empresa.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que se requiere la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$33.668.861)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 4211010300102 de "Indemnización por Vacaciones", con el fin de garantizar la apropiación necesaria para el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas de los servidores retirados.

Que lo anterior corresponde a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles" la cual establece:

"Artículo 1º. Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que adicionalmente, mediante memorando radicado GAA-MEM23-0615 de julio 12 de 2023, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento solicitó el traslado presupuestal para cubrir las siguientes necesidades:

- Prestación del servicio de vigilancia para la sede de la Empresa Metro o en donde preste sus servicios.
- Prestación del servicio de fumigación para la sede de la Empresa Metro o en donde preste sus servicios.
- Adición al contrato 121 de 2022 para realizar la intervención de clima laboral y riesgo psicosocial en procura de un mayor bienestar laboral de los servidores de la Empresa Metro de Bogotá.
- Pago de viáticos y gastos de viaje

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que las nuevas necesidades de la vigencia 2023, ascienden a un valor total de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$408.900.000)**

Que la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, una vez adelantado el proceso de selección y analizando las necesidades básicas del inmueble para el arrendamiento de una sede para la Empresa Metro de Bogotá S. A. que contará con los espacios necesarios para que el equipo de trabajo continúe desempeñando sus funciones administrativas, suscribió el contrato 119 de 2023.

Que dentro de las necesidades presupuestales para la suscripción de este contrato se estimaron en principio, recursos por funcionamiento en cuantía de \$ 2.216.406.000, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió por \$ 1.741.329.818 se presenta un ahorro de \$ 475.076.182 en el rubro *42120202007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing*; la diferencia se justifica en que dentro del análisis de mercado realizado se encontró que el valor del metro cuadrado ofrecido en términos generales, es inferior al valor del metro cuadrado del contrato que se había suscrito con anterioridad ya que las condiciones inmobiliarias para ese momento eran diferentes según se detalló en ese estudio.

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, los rubros *42120202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 42120202009-Servicios para la comunidad, sociales y personales y 42120202010-Viáticos de los funcionarios en comisión*, se concluyó que no se cuentan con recursos en la apropiación para atender las nuevas necesidades planteadas por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento en la vigencia 2023.

Que se requiere la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$233.900.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro *42120202008-“Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”*, para realizar lo siguiente:

- **Contrato para la prestación del servicio de Vigilancia para la sede de la Empresa Metro o en donde preste sus servicios (\$197.900.000)**

Que la EMB en desarrollo de sus actividades tiene la obligación de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles a su cargo, proporcionando el servicio de seguridad para sus instalaciones, empleados, visitantes y público en general. Es así como en cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento necesita contratar el servicio de seguridad y vigilancia en la sede
Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o en los lugares en que la entidad así lo requiera, así como la instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión y control de acceso, toda vez que el edificio en donde se encuentra ubicada la sede únicamente cuenta con vigilancia en las zonas comunes del mismo, por tanto la EMB S.A., es responsable de la contratación del servicio de vigilancia al interior de sus instalaciones, para garantizar la seguridad de los bienes muebles, inmuebles y en general de los Servidores y visitantes que se acercan con frecuencia a la Empresa, con el fin de participar en reuniones propias de la misionalidad de la EMB. Este servicio se prestara con un (1) guarda de seguridad y vigilancia privada en modalidad fija sin arma (repcionista) que permita la atención y seguridad en tres (3) turnos de vigilancia para cubrir las 24 horas y siete (7) días de la semana el ingreso de servidores y visitantes a la entrada principal del 4° piso que conecta también con el piso 3°, un (1) guarda de seguridad y vigilancia privada en modalidad fija sin arma (repcionista) que permita la atención y seguridad en un (1) turno de vigilancia para cubrir 12 horas y siete (7) días de la semana el ingreso al 5° piso, en razón a que no tiene conexión directa con los otros dos niveles, así mismo la utilización de medios tecnológicos tales como aproximadamente 30 cámaras de seguridad, dos (2) ingresos biométricos y/o por medio de tarjetas de acceso para las puertas principales de la Empresa que estarán ubicadas en piso 4° y 5°, elementos que permitirán maximizar la seguridad de la sede y apoyo para una mayor eficiencia en la prestación del servicio de la empresa de vigilancia privada.

- **Contrato para la prestación del servicio de fumigación para la sede de la Empresa Metro o en donde preste sus servicios. (\$36.000.000)**

Que el servicio de fumigación se había prestado regularmente a través de la Orden de Compra suscrita con la tienda virtual del estado colombiano, sin embargo, en la estructuración del nuevo servicio a través de la tienda virtual, este servicio fue descartado, razón por la cual la Empresa, a través de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento requiere cubrir esta necesidad con la prestación del servicio de fumigación mediante el cual se eliminan o controlen plagas y alimañas en los espacios en donde la Empresa preste sus servicios. Este servicio de fumigación puede incluir la eliminación de insectos, roedores y otros animales no deseados. Los insumos utilizados para la fumigación tales como polvos, gases agroquímicos o vapores que eliminen los insectos, alimañas o roedores deberán ser suministrados por el prestador del servicio.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

- **Adición al Contrato 121 de 2022 para realizar la intervención de clima laboral y riesgo psicosocial en procura de un mayor bienestar laboral de los servidores de la Empresa Metro de Bogotá. (\$100.000.000).**

Que se requiere la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42120202009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que debido a las restricciones presupuestales en los gastos de funcionamiento para la vigencia 2023, las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2023 se está ejecutando con los recursos existentes en el contrato de apoyo logístico celebrado en el año 2022. No obstante y ante las circunstancias de cultura y clima organizacional que se están viviendo al interior de la Empresa, las cuales se ven reflejadas en los resultados de la medición de riesgo psicosocial efectuada en el mes de mayo de la presente vigencia, en los que se hace evidente el riesgo medio y alto al que están expuestos los servidores de la Empresa Metro de Bogotá, y ante la necesidad de intervenir algunos de los factores medidos, los recursos del contrato no son suficientes para adelantar una programa de intervención que se hace imperativo ante el riesgo demostrado en diferentes factores intralaborales.

Que es importante precisar que la necesidad de intervenir de manera urgente el riesgo psicosocial detectado al interior de la empresa tiene justificación en que los riesgos psicosociales pueden producir resultados psicológicos, físicos y sociales negativos, como el estrés laboral, el agotamiento o la depresión, todo ello traduce en enfermedades físicas y mentales que los servidores pueden sufrir, afectando su desempeño y en últimas la calidad en el cumplimiento de las metas institucionales y en la reputación de la Empresa. Estas consecuencias necesariamente influyen en el clima laboral y en la percepción errada de cultura organizacional, por lo que se requiere su intervención inmediata con un programa completo que ataque los factores determinantes para lograr una mejora en el ambiente laboral, en la salud física y mental de los mismos, lo que conlleva a una adición de recursos en el Contrato 121 de 2022 suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar, que tiene por objeto *"prestar los servicios de apoyo logístico para la ejecución de actividades previstas en el plan de bienestar e incentivos y de seguridad y salud en el trabajo de la empresa metro de Bogotá"*.

- **Pago de viáticos y gastos de viaje. (\$75.000.000)**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que se requiere la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42120202010-Viáticos de los funcionarios en comisión, en razón a los avances en la etapa constructiva del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá y a la promoción a nivel internacional del proceso de licitación para la concesión de la construcción de la línea 2 del Metro de Bogotá es muy probable la realización de comisiones de servicios al interior y exterior del país, lo que trae como consecuencia la afectación del rubro de viáticos, que a fecha 11 de julio de 2023 tiene un saldo de \$25.253.147, para una ejecución a lo largo del año del 74,74%, transcurrido el primer semestre de la vigencia. Lo anterior permite concluir que si la tendencia de comisiones de servicios se mantiene para la segunda mitad del año, los recursos en el rubro son insuficientes para atender los pagos de viáticos por comisiones de servicio conferidas a los servidores públicos de la Empresa en cumplimiento de las funciones que le son propias y que coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales.

Que en este sentido, se debe aclarar que la comisión de servicios es la situación administrativa en virtud de la cual se ejercen temporalmente las funciones propias de un cargo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o se atienden transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular y dando lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Los viáticos, por otra parte, son sumas de dinero que la Empresa debe reconoce a los servidores a los que se les concede comisión de servicios, con el fin de cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, dichas sumas se liquidan de conformidad con las tarifas establecidas en el Decreto 908 de 2023, en función de la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión.

Que por lo descrito y teniendo en cuenta que la mayoría de las comisiones son cumplidas por los servidores del más alto nivel jerárquico (directivo) y que el 72% de las comisiones conferidas en esta vigencia se han efectuado al exterior, es necesario apropiar los recursos suficientes en el rubro de viáticos para atender el pago que por dicho concepto se deba reconocer a los servidores que deban cumplir sus funciones fuera de la sede de trabajo de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 1 de junio de 2021 señala que *"...El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (...)"*

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, consistente en un traslado por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$442.568.861)**, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42	GASTOS	442.568.861	442.568.861
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	442.568.861	442.568.861
4212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	408.900.000	408.900.000
421202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	408.900.000	408.900.000
42120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	408.900.000	408.900.000
42120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	408.900.000	0
42120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	0	233.900.000
42120202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0	100.000.000
42120202010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0	75.000.000
4211	GASTOS DE PERSONAL	33.668.861	33.668.861
421101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	33.668.861	33.668.861
42110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	33.668.861	33.668.861
42110103001	PRESTACIONES SOCIALES	33.668.861	33.668.861
4211010300101	Vacaciones	33.668.861	0
4211010300102	Indemnización por vacaciones	0	33.668.861

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 502 DE 2023

" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

ARTÍCULO 2º- Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado
digitalmente por
EDGAR RICARDO
CARDENAS CORTES

RICARDO CARDENAS CORTES
Gerente General (e)

Proyectó: *Fabián A. Gómez D. – Profesional Gerencia Financiera.*
Revisó: *Fredy Alexander Rodríguez Ardila – Profesional Gerencia Jurídica.*
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica.
Aprobó: *Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Financiera (e).*
Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Administrativa y de Abastecimiento.